



AVANZA  
PREVISIÓN

# POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Responsable: Dirección Financiera





# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>04</b>
1.1. Contexto	04
1.2. Marco legal	04
<b>2. POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS</b>	<b>04</b>
2.1. Objetivo de la política	04
2.2. Ámbito de aplicación	04
2.3. Principio de proporcionalidad	05
2.4. Difusión, conocimiento y utilización	05
2.5. Responsable de la política	05
2.6. Generalidades	05
2.7. Delegación de voto	06
2.8. Casos extraordinarios	06
2.9. Reporte de información y divulgación	07
2.10. Aprobación de la política	07



### Registro de revisiones

Las diferentes revisiones del presente documento serán anotadas en este registro, incluyendo el número de versión, revisión, fecha de publicación, principal causa de la revisión y los responsables de su revisión y aprobación.

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE	FECHA DEL CAMBIO	FECHA APROBACIÓN ÓRGANO DE GOBIERNO
1	CREACIÓN	DIRECCIÓN FINANCIERA		07/06/2022

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. CONTEXTO

AVANZA PREVISION COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. (en adelante, “Avanza”), define en este documento su política de implicación en su estrategia de inversión en acciones.

El Consejo de Administración establece las pautas para la ejecución de la presente política, en el marco general de la política de inversión. En este sentido, las inversiones de Avanza obedecerán a intereses estratégicos de la entidad, igualmente aprobados por su Consejo de Administración.

Con carácter general, y de acuerdo con el artículo 132 de la Directiva 2009/138/CE, la política de inversiones de Avanza recogerá específicamente como principio básico la prudencia en la actuación, la independencia de criterio y la racionalidad en la toma de decisiones de inversión basada en la seguridad de las contrapartes y en la simplicidad y estabilidad de las inversiones en activos líquidos y de disponibilidad inmediata, de tal forma que siempre quede garantizada la solvencia de la entidad en el largo plazo.

Por otro lado, el compromiso de prudencia se ve reforzado no solo por la fundada y bien informada toma de decisiones de inversión por parte de los órganos de gobierno, sino especialmente por el completo y exhaustivo seguimiento por parte del Comité de Inversiones y Riesgos (CIR), al menos con periodicidad quincenal, del estado general de la cartera, de las operaciones realizadas, de las ofertas recibidas y de las nuevas oportunidades de inversión.

### 1.2 MARCO LEGAL

La presente política ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 sobre el seguro de vida, acceso a la actividad de seguro y reaseguro y su ejercicio (Directiva de Solvencia II).
- Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Reglamento de Solvencia II).
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (ROSSEAR).

## 2 POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

### 2.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo que persigue la política es establecer la política de implicación de la entidad como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en la Unión Europea.

### 2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política se enmarca en el sistema de gobierno establecido por Avanza y es aplicable a la gestión de las inversiones mobiliarias.

Avanza no aplicará la presente política a la gestión de las inversiones inmobiliarias, en tanto que la cartera representa un porcentaje no significativo respecto del total de las inversiones de la entidad.

### 2.3 PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

La política de integración de sostenibilidad e implicación implantada en Avanza es proporcional a la naturaleza, volumen y complejidad de las operaciones que realiza.

Este principio de proporcionalidad inspira esta política, así como la forma en que se aplica ésta en la práctica de la operativa diaria.

### 2.4 DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN

La presente política ha sido elaborada para su utilización por todo el personal de la organización en el ejercicio de sus funciones. A tal efecto, la versión vigente se publicará en la intranet corporativa.

Asimismo, a efectos de su conocimiento, será puesta a disposición de la Junta de Gobierno, Dirección General y responsables de las funciones clave de la entidad matriz del Grupo Mutualidad de la Abogacía.

La presente política estará publicada íntegramente en la página web de Avanza, realizándose periódicamente las revisiones que sean pertinentes desde el punto de vista de gestión o normativo.

### 2.5 RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

Esta política es responsabilidad de la Dirección Financiera, cuyo titular cuenta con experiencia y conocimientos suficientes en la materia. La persona responsable será quien ostente la competencia de revisar la política, como mínimo anualmente, y de proponer, en su caso, las modificaciones oportunas al Consejo de Administración.

No obstante, el Consejo de Administración será responsable de la aprobación de la política y velar por su cumplimiento.

### 2.6 GENERALIDADES

En relación con la modificación del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (artículo 89 bis), referida a la política de implicación de la entidad como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea, se indica lo siguiente:

- Con carácter general, Avanza no invertirá en acciones cotizadas con fines estratégicos o de permanencia. Esta inversión buscará en esencia los rendimientos asociados a la acción (dividendos) o, en su caso, y con carácter secundario, las plusvalías realizables por la venta de dichos activos.
- Como complemento de lo anterior, la estrategia de Avanza no se corresponde con una actividad especulativa, consistente en la constante y continua compra y venta de acciones como base de la búsqueda de rendimientos. Ello no obsta a la posibilidad de realizar plusvalías si la situación de mercado lo permite, en línea con la estrategia comentada en el punto anterior.
- El análisis del rendimiento financiero y no financiero (Responsabilidad Social Corporativa) se realizará de manera análoga al resto de activos en cartera, respetando los límites establecidos para la autorización de operaciones por parte del Comité Ejecutivo establecidos en la propia política de inversiones.
- El análisis de riesgo, medido en términos de solvencia, se realizará en colaboración con la función de gestión de riesgos para toda inversión que supere los estándares de materialidad establecidos en la política de inversiones.

- La estructura de capital será tenida en cuenta a la hora de realizar este tipo de inversiones. Con carácter general, se circunscribirán al ámbito de empresas cotizadas en índices selectivos que requieran un tamaño mínimo para formar parte de él, así como una adecuada capacidad de free float (liquidez).
- El impacto social, medioambiental y de gobernanza de estas inversiones será examinado de manera específica a través del seguimiento de la sostenibilidad de las inversiones. Para ello, se contará con herramientas específicas y homologadas al efecto.
- La relación de Avanza con las entidades de las que es accionista tendrá el carácter de las propias de un inversor cualificado hacia una empresa en la que está invertido y de la que no tiene una representación significativa, a efectos de comunicación de exposición al regulador.
- La resolución de conflictos de interés reales y potenciales en relación con la implicación de Avanza en la inversión en acciones, o bien la cooperación o comunicación con otros accionistas de referencia de una determinada entidad, será potestad del Comité Ejecutivo de Avanza, y se atenderá en todo caso al cumplimiento de las normas legales.

### **2.7 DELEGACIÓN DE VOTO**

Con carácter general, Avanza delegará el voto en las Juntas Generales de Accionistas de las entidades en las que mantenga una posición invertida de capital. Esta delegación será realizada, con el mismo carácter general, en quien presida la Junta General o en el presidente del Consejo de Administración.

El sentido del voto establecido dependerá de las circunstancias de votación. La norma general será la defensa de los intereses de los clientes y acorde a los criterios de sostenibilidad expuestos en la política de integración de la sostenibilidad en las decisiones de inversión.

Con carácter general, Avanza tratará de apoyar las decisiones de gobierno de las entidades en las que participa de su capital, otorgando la confianza en el equipo gestor de dicha entidad. En caso de que el voto en Junta General de Accionistas por parte de Avanza esté en contra de la propuesta del Consejo de Administración de la entidad, deberá reflejarse en el acta del CIR y del Comité Ejecutivo. Finalmente, en cumplimiento de la normativa, Avanza publicará, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que posea las citadas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que sean inmatrimoniales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

### **2.8 CASOS EXTRAORDINARIOS**

Con carácter extraordinario, Avanza podrá participar en el capital de sociedades de manera estratégica, formando parte de su Consejo de Administración, y por encima de límites que requerirán comunicación al regulador, como inversor de referencia. Se tratará en todo caso de empresas sólidas y sostenibles en cuya participación busque sinergias para su actividad, aparte del rendimiento financiero.

En estos casos, para ejecutar esta inversión, será necesaria la aprobación previa del Comité Ejecutivo en la medida en que no sea materia reservada del Consejo de Administración, con independencia del volumen de inversión a que se refieren los límites en renta variable de la política de inversiones mobiliarias.

Asimismo, se reportará al Comité Ejecutivo y Consejo de Administración, en relación con la participación en los Consejos o Juntas de la entidad en las que se invierte estratégicamente, las decisiones adoptadas en los mismos, su alcance y efecto.

## 2.9 REPORTE DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Al menos una vez al año, una vez auditadas las cuentas anuales de la entidad, se presentará al Consejo de Administración un informe en el que se recogerá cómo se ha aplicado la política de implicación, incluyendo una descripción general del ejercicio de derecho de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que se ha participado y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto. Asimismo, se incorporará, en su caso, el sentido del voto en las juntas generales de las sociedades en que se ostente dicho derecho de voto.

El informe será presentado en el Comité de Inversiones y Riesgos. La información presentada y aprobada por el Comité de Inversiones y Riesgos será presentada al Comité Ejecutivo y al Consejo de Administración, requiriendo su aprobación previa a la divulgación.

El citado informe será publicado en la página web de Avanza junto con la presente política.

## 2.10 APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

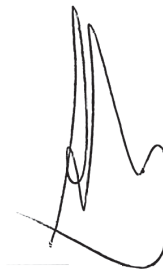
La presente política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Avanza Previsión, Compañía de Seguros, S.A. con fecha 7 de junio de 2022.

Madrid, a 07 de junio de 2022.



### Presidente

D. Enrique Sanz Fernández-Lomana



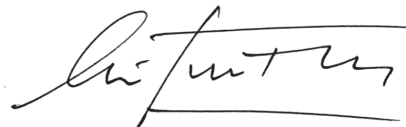
### Secretario

D. Alfonso Ramos de Molins



### Director General

D. Raúl Casado García



### Director Financiero

D. César González Fernández